Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla.

RAD 08-00131-003-2011-00292-00

Señora Jueza,

A su despacho el presente proceso 292 2010 JUZ3 con solicitud de levantamiento de medida cautelar y oficio remitido por la Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución Civil del Circuito Barranquilla para que informen sobre la vigencia de la medida de embargo de remanente decretada dentro del proceso con radicación No. 2012-0029200 y comunicada con oficio No. 936 de fecha 28 de septiembre de 2015.

Barranquilla, 10 de noviembre de 2021.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO - BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el proceso se advierte la solicitud de levantamiento de medida cautelar realizada por el apoderado demandante Dr. FELIPE ECHEVERRÍA a través de correo electrónico de la Dra. Nohemi Kraeft <nkraeft@hotmail.com> y corroborado vía telefónica al abonado 3013645022, por ser procedente de conformidad con el Art. 597 del C. G. P. "*Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: 1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.*

El Juzgado RESULEVE

1. Decretar el levantamiento del embargo y secuestro del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo instaurado por

INVERSIONES FALKENHAGEN LTDA. contra ERNESTO CHARRIS TORRES Y KAFRECAS LTDA. Rad. C-1 0028-2013 que cursa en el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla. Déjese sin efecto el oficio No. 936 del 28 de septiembre de 2015.

2. Ejecutoriada la providencia comunicar la decisión de levantamiento al Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla. Por secretaría ofíciese.

3. Incorporar el auto de apertura de fecha del 28 de mayo de 2021 EXPEDIENTE No. 040-AA-2021-13 por el cual se ordena iniciar una actuación administrativa para establecer la real y verdadera situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-294531 suscrita por el Registrador Principal de Instrumentos Públicos del Círculo de Barranquilla.

4. Remitir el link del proceso digital al Registrador Principal de Instrumentos Públicos del Círculo de Barranquilla para que obre como prueba dentro de la actuación administrativa EXPEDIENTE No. 040-AA-2021-13.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINETH MARGARITA CORZO COBA

JUEZA